CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA —EMAC EP- Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

CONVENIO N° 39-2023

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de septiembre de 2023, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional:

1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca —EMAC EP-, debida y legalmente representada por la Mgst. María Caridad Vázquez Quezada, en su calidad de Gerente General; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte;

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete, debida y legalmente representado por el Ab. Rómulo Enrique Guzmán Calle, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD parroquial».

1.3. En calidad de Testigo de Honor, el Señor Alcalde de la Ciudad de Cuenca, Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Ordenanza, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - "EMAC EP-", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el Cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.2. El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

2.3. El artículo 226 Ibídem dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.4. De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.5. El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.*";

2.6. El literal a) del artículo 65 ibídem, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, establece el "*...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo Parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...*";

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de optimizar los servicios de barrido, limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos generados en la parroquia de Victoria del Portete, y mantenimiento de las áreas verdes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:

4.1.1. Realizar la recolección de los desechos sólidos generados en la parroquia de Victoria del Portete los días martes y viernes, en comunidades como: Comunidad del Portete, Churuguzo, El Descanso, Gualay, Irquis Ceraturo, Irquis Chico, Centro parroquial de Victoria del Portete, Pucaraloma-Trancas, Rodeo, San Agustín, San Pedro de Arrayán, San Vicente de Arrayán, Zhizho,

Álamos y Corralpamba, Mina de Zhizho hasta el barrio Rambran-Llatacazhca, comunidad del colegio Los Álamos hasta el punto El Salado, Rambran-San Pedro de Escaleras, Comunidad de Farez y Santo Tomás

De existir la necesidad de incorporar nuevas áreas al servicio mencionado, el GAD parroquial presentará una solicitud, la unidad de recolección realizará la inspección y el análisis de factibilidad para su inclusión en el servicio.

4.1.2. Realizar el barrido y limpieza de la cabecera parroquial de Victoria del Portete y San Pedro de Escaleras. De igual manera la EMAC EP apoya en la limpieza y barrido de la Parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el Gobierno Parroquial debe comunicar, por escrito con por lo menos quince días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.

4.1.3. La EMAC EP realizará de acuerdo al cronograma y frecuencias establecidas, el servicio de mantenimiento de las siguientes áreas verdes: área verde de la comunidad de San Pedro de Escaleras, área verde de la plaza de Zhizho, área verde El Arenero Gualay, área verde del parque central y área verde de la vereda frente a la Unidad del Milenio, área verde San Vicente, área verde El Descanso de Sucre, área verde de la cancha, su contorno y jardineras de la plaza de la comunidad de San Agustín, el área verde del estadio y área verde Comunidad del Portete. Para un mejor aprovechamiento del estadio por parte de la colectividad de Victoria del Portete, el GAD parroquial viene desarrollando y continuara gestionando proyectos deportivos durante el año vigente.

De existir la necesidad de incorporar nuevas áreas verdes públicas (de uso y acceso público) para la prestación del servicio de mantenimiento, el GAD parroquial presentará junto a la solicitud, la escritura o documento que demuestre la propiedad pública del área, ya sea a nombre del GAD MUNICIPAL, PARROQUIAL O COMUNITARIO; excluyendo aquellas áreas que se encuentren bajo administración y dominio de otras empresas o instituciones públicas. Los documentos serán analizados por la Jefatura de Áreas Verdes, y verificados en sitio para su inclusión.

4.1.4. Coordinar, dos mingas durante todo el año, para el desarrollo de actividades relacionadas con las competencias de la EMAC EP y previa solicitud formal del GAD parroquial de Victoria del Portete.

4.1.5. Entregar 10 tachos para la basura, que serán colocados en las diferentes comunidades de la parroquia.

4.1.6. Dar charlas de sensibilización y capacitación a colegios y escuelas de la parroquia de Victoria de Portete, respecto a la obligación de reciclar, horarios y frecuencias de recolección, reciclaje, compostaje, y las actividades de disposición de los desechos y concientización en los hogares previa coordinación con la EMAC EP, incluido capacitaciones acerca de producción de compost.

4.2. Son obligaciones del **GAD parroquial de Victoria del Portete** las siguientes:

4.2.4. Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios, así como el análisis en conjunto de nuevas zonas de recolección, las que deberán tener un óptimo acceso para el ingreso y salida del vehículo recolector.

4.2.5. Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, y presentar la solicitud con quince (15) días de anticipación a la realización de algún evento oficial, para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.

4.2.6. Comunicar a los pobladores de las zonas las frecuencias y horarios de los servicios de recolección, así como de su obligación de reciclar.

4.2.7. Con el aporte de la comunidad, el GAD parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concienciar a los pobladores acerca de reciclar, horarios y frecuencias de recolección de los residuos sólidos, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

4.2.8. Informar a la comunidad sobre el respeto a los horarios y frecuencias de recolección reciclaje de residuos sólidos así como el cuidado de las áreas verdes durante actos masivos para que sus habitantes adquieran hábitos positivos de cuidado al medio

4.2.9. Asignar un responsable técnico, cuya función será realizar el seguimiento de las actividades de recolección, barrido y mantenimiento de áreas verdes. Esta

persona deberá coordinar oportunamente con el personal de la EMAC EP en caso de se requiera una intervención.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovarlo deberá presentar la solicitud por escrito con por lo menos dos meses previos a su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información; no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo
b) Por incumplimiento de las partes
c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. Los datos del administrador del convenio se consignan a continuación:

Nombre: Xavier Fernando Cueva Alvarado
C.I.: 0104226345
Teléfono: 2838400 ext. 5135
Correo electrónico: xcueva@emac.gob.ec

Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO:

El GAD Parroquial de Victoria del Portete y la EMAC EP se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas antisobornos, establecidas en el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento "*Declaración de Ética y Transparencia para la Contraparte*" proporcionado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

Leído que fue el presente convenio, las partes firman y se ratifican en su contenido en tres ejemplares del mismo valor y contenido, el mismo día de su celebración.

Mgst. María Caridad Vázquez Quezada
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE ASEO DE CUENCA EMAC EP

Abg. Rómulo Enrique Guzmán
PRESIDENTE GAD PARROUIAL
VICTORIA DEL PORTETE

Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
TESTIGO DE HONOR